



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-46518939-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-46518939- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SAÚL MOCARBEL SRL se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 080030210 como Elaborador, Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico según la Disposición ANMAT N° 216/17 con vencimiento el día 19 de Marzo del año 2020, en el domicilio de la Ruta 11 km 20.5, de la localidad de Aldea Brasileira, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que por nota presentada por documento IF-2020-46680575-APN-DGA#ANMAT la firma solicita la baja de su registro.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma SAÚL MOCARBEL SRL como Elaborador, Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico con domicilio en la Ruta 11 km 20.5, de la localidad de Aldea Brasileira, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 216/17, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción de la Bioquímica GOTTE Silvia Isabel, Matrícula Profesional N° 613 como directora técnica de la firma SAÚL MOCARBEL SRL.

ARTICULO 4°.- Dánse de baja los registros de los productos listados en IF-2020-58680843-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- CANCELASE los certificados de productos listados en IF-2020-58680843-APN-DVPS#ANMAT, los cuales deberán ser presentados en el término de los 30 días, acompañados de la presente Disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Luego, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-46518939- -APN-DGA#ANMAT

ml